



Normas Regionales de la NAPPO sobre Medidas Fitosanitarias (NRMF)

NRMF n.º 2

Directrices para los programas de verificación en origen

Secretaría de la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas
1431 Merivale Rd.
Ottawa, Ontario, Canadá K1A 0Y9
11 de agosto de 2008

Índice

	Página
Revisión	3
Aprobación	3
Implementación	3
Registro de enmiendas	3
Distribución	3
Introducción	4
Ámbito	4
Referencias	4
Definiciones, abreviaturas y siglas.....	4
Perfil de los requisitos.....	5
1. Requisitos generales	5
1.1 Criterios para establecer programas de verificación en origen	6
1.2 Plan de trabajo bilateral	7
1.3 Niveles de los programas de verificación en origen	7
1.4 Revisión de los programas de verificación en origen	8
1.5 Duración de los programas de verificación en origen	8
1.6 Costos.....	9

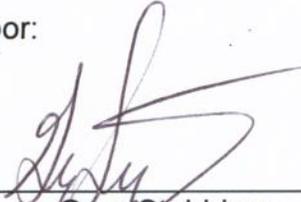
Revisión

Las Normas de la NAPPO sobre Medidas Fitosanitarias están sujetas a revisiones y enmiendas periódicas. La fecha de la próxima revisión de esta Norma de la NAPPO es octubre de 2013. La presente norma se revisó por última vez en julio de 2008. De solicitarlo un país miembro de la NAPPO, se pueden llevar a cabo revisiones de cualquier Norma de la NAPPO en cualquier momento.

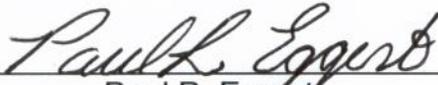
Aprobación

La presente norma fue aprobada por el Comité Ejecutivo de la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO) el 11 de agosto de 2008 y entrará en vigor a partir de esa fecha.

Aprobada por:



Greg Stubbings
Miembro del Comité Ejecutivo
Canadá



Paul R. Eggert
Miembro del Comité Ejecutivo
Estados Unidos



Javier Trujillo Arriaga
Miembro del Comité Ejecutivo
México

Implementación

Esta norma no requiere planes de implementación.

Registro de enmiendas

Las enmiendas a esta norma serán fechadas y archivadas en la Secretaría de la NAPPO. La versión más reciente se publicará en el sitio web de la NAPPO en la siguiente dirección www.nappo.org/stds_s.htm

Distribución

La Secretaría de la NAPPO distribuye esta norma a todos los miembros de la NAPPO, incluso a los Miembros Asociados y al Grupo Consultivo de la Industria, a la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de la FAO y a los Directores Administrativos de otras Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria (ORPF).

Introducción

Ámbito

La presente norma contiene un marco para establecer programas de verificación en origen entre los países miembros de la NAPPO. Describe las ventajas y desventajas de los programas de verificación en origen y los diferentes tipos de programas. Igualmente lista los criterios que se deben considerar antes de establecer dichos programas, describe los diferentes niveles de verificación en origen y los criterios para disminuir o culminar estos programas.

Referencias

Directrices para la elaboración de planes de trabajo bilaterales, NRMF n.º 19 de la NAPPO.

Glosario de términos fitosanitarios, 2008, NIMF n.º 5, FAO, Roma.

Glosario de términos fitosanitarios, 2008, NRMF n.º 5 de la NAPPO.

Definiciones, abreviaturas y siglas

aprobación (de un envío)	Verificación del cumplimiento con las reglamentaciones fitosanitarias. (FAO)
Certificado Fitosanitario	Certificado diseñado según los modelos de certificado de la CIPF. (FAO)
CIPF	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, depositada en 1951 en la FAO, Roma y posteriormente enmendada. (FAO)
NAPPO	Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO)
ONPF	Organización Nacional de Protección Fitosanitaria. (FAO)
plaga cuarentenaria	Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está extendida y se encuentra bajo control oficial. (FAO)
precertificación	Certificación fitosanitaria y/o aprobación en el país de origen, realizada por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país de destino o bajo su supervisión regular. (FAO)
punto de ingreso	Un aeropuerto, puerto marítimo o punto fronterizo terrestre oficialmente designado para la importación de envíos y/o entrada de pasajeros. (FAO)

tratamiento

Procedimiento oficial para matar, inactivar o eliminar plagas o ya sea para esterilizarlas o desvitalizarlas. (FAO)

Perfil de los requisitos

La verificación en origen de productos agrícolas ha sido aceptada como un procedimiento fitosanitario útil para disminuir el riesgo de dispersión de plagas cuarentenarias de un país a otro. La aplicación de procedimientos fitosanitarios en origen, realizados o monitoreados por representantes del país importador, tienen la finalidad de asegurar que los envíos de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados cumplan con los requisitos de entrada del país importador, antes de salir del país exportador. Los países importadores se reservan el derecho de llevar a cabo inspecciones a las importaciones en los puntos de ingreso.

En términos prácticos, la verificación en origen puede incluir la revisión de alguna o de todas las acciones de control de plagas relacionadas con la producción y preparación de un producto para exportación, por ejemplo, la inspección, pruebas, encuestas, el almacenamiento, mantenimiento de registros, los tratamientos poscosecha, el transporte, etc. Los acuerdos bilaterales deberían explicar en detalle los aspectos técnicos del programa de verificación en origen, así como las condiciones para disminuir o culminar el programa.

Existen ventajas y desventajas relacionadas con los programas de verificación en origen, tanto para los países importador como exportador que participan. La revisión regular de estos programas asegurará que las ventajas continúan siendo mayores que las desventajas.

1. Requisitos generales

Cuando se consideran los programas de verificación en origen, es necesario tomar en cuenta tanto sus ventajas como desventajas. Entre las ventajas se encuentran la disminución del riesgo de introducción de plagas cuarentenarias en las áreas nuevas y la oportunidad de llevar a cabo una inspección minuciosa en origen, en vez de en un punto de ingreso con mucho movimiento. La verificación en origen permite a los envíos la entrada al país importador sin retrasos considerables relacionados con la inspección y prueba y una mayor seguridad de que los envíos no serán rechazados en el lugar de destino. En algunos casos y para algunos productos específicos, puede representar el método más práctico de acomodar las exportaciones.

Por otro lado, los costos de viaje y salarios de los oficiales de los países importador y exportador pueden ser prohibitivos en relación con el volumen y valor del material verificado en origen. Algunos programas de verificación en origen pueden socavar la confianza establecida en la ONPF del país exportador y sus certificados fitosanitarios.

Los programas de verificación en origen por lo general se utilizan para la importación de productos nuevos que presentan un riesgo fitosanitario significativo, para establecer nuevo

acceso al mercado, o para restablecer la confianza, usualmente después de identificarse un caso de incumplimiento con el producto que se está importando.

Los requisitos para los programas de verificación en origen se negocian entre los países importador y exportador. Generalmente, los representantes de la industria exportadora formulan la solicitud, a través de la ONPF en el lugar de origen, pero también podría ser de conformidad con los reglamentos oficiales de importación del país importador.

1.1 Criterios para establecer programas de verificación en origen

Deberían considerarse los siguientes factores:

- la evaluación del riesgo de plaga indica que hay un riesgo considerable relacionado con la movilización del producto
- las plagas cuarentenarias son difíciles de detectar durante la inspección en el punto de ingreso
- el volumen considerable de productos hace que el programa sea factible desde el punto de vista económico
- la inspección en el lugar de destino tendría un efecto desfavorable en el embalaje comercial y/o la calidad del producto (por ejemplo, el producto es perecedero; el producto está envuelto individualmente, se requiere un muestreo destructor)
- la necesidad de descargar los productos en el punto de ingreso y de almacenar y conseguir instalaciones para la inspección en el punto de ingreso causa inconvenientes serios
- la inspección y verificación es mucho más simple en el lugar de origen
- el país exportador solicita un programa de verificación en origen debido a que carece de los recursos y/o la capacidad para llevar a cabo inspecciones
- la industria del país exportador y la ONPF de ambos países están de acuerdo en realizar un programa de verificación en origen
- el país importador solicita un programa de verificación en origen
- en caso de rechazo en el punto de ingreso, la devolución, reexportación, el tratamiento u otro método de eliminación (destrucción, procesamiento) resulta costoso, difícil o imposible
- se ha comprobado que son eficaces los programas de verificación en origen que se llevan a cabo en otros países con riesgos similares
- el país carece de medidas fitosanitarias alternativas para el manejo del riesgo
- evita el tener que detener los productos por períodos prolongados en los puntos de ingreso o en el lugar final de destino, mientras que se esperan los resultados de laboratorio para varias plagas cuarentenarias
- proporciona estabilidad y previsibilidad en cuanto al suministro de productos de parte del país importador
- falta de disponibilidad del personal de inspección en los puntos de ingreso para realizar inspecciones especializadas.

Cuando la ONPF del país importador aprueba un proceso, una instalación o programa en el país exportador y luego realiza inspecciones regulares de importaciones en el punto de ingreso, esto no se consideraría un programa de verificación en origen, salvo si las medidas adicionales se aceptan en un plan de trabajo. Sin embargo, se pueden prever algunas medidas adicionales, cuando las medidas de mitigación no dan los resultados previstos.

1.2 Plan de trabajo bilateral

Los requisitos técnicos para los programas de verificación en origen necesitan elaborarse por caso individual, tomando en cuenta las opciones de evaluación y manejo del riesgo disponibles para el producto y la(s) plaga(s) cuarentenaria(s) en cuestión. Los requisitos técnicos deberían detallarse en un plan de trabajo bilateral y los requisitos administrativos en un acuerdo financiero. El plan de trabajo bilateral debería incluir, por ejemplo:

- una descripción de las responsabilidades y actividades de todos los participantes, incluyendo las ONPFs y la industria
- duración de las actividades
- frecuencia de las revisiones al programa
- notificación de incumplimiento
- razones de la modificación, suspensión o culminación del programa
- medidas correctivas
- proceso para solución de controversias
- suministro de instalaciones y materiales para la inspección
- horas de trabajo
- duración de la temporada de embarque

El plan de trabajo bilateral debería elaborarse entre las ONPFs de los países importador y exportador. Los acuerdos financieros deberían elaborarse y suscribirse entre la industria exportadora y la ONPF del país importador.

1.3 Niveles de los programas de verificación en origen

La verificación en origen (precertificación), tal como lo define el Glosario de Términos Fitosanitarios de la FAO, está relacionada con los envíos. La verificación en origen puede aplicarse a todos los envíos o solamente a un porcentaje de ellos. En algunos casos, dicha verificación puede limitarse a cierto período de tiempo durante la temporada de embarque.

Diversos factores juegan un papel importante en la determinación de la intensidad de los programas de verificación en origen. La evaluación del riesgo de plaga, factibilidad de las opciones de manejo del riesgo y la capacidad del país exportador de cumplir con los requisitos del país importador (incluyendo las prácticas de producción y capacidad de la ONPF) son ejemplos de los factores que necesitarán considerarse según el caso individual.

El país importador puede establecer un servicio de inspección continuo en el país exportador cuando hay un alto riesgo de infestación relacionado con el producto. Los

oficiales del país importador monitorearán y/o realizarán actividades de producción y certificación e inspeccionarán, realizarán tratamientos y/o pruebas a todos los envíos. Esta es una forma intensa de un programa de verificación en origen y debería utilizarse solamente cuando exista una justificación para ello o si el país importador lo solicita. La inspección en el punto de ingreso podrá ser mínima o no debería existir. Este tipo de inspecciones se realizan principalmente para monitorear el programa de verificación en origen y deberían disminuirse a medida que se establezca la confianza en el programa. El país importador podrá decidir que se permita la entrada sin exigir un certificado fitosanitario.

Los programas de verificación en origen menos intensos son más comunes. Solamente las actividades principales de producción, certificación, inspección, tratamiento y/o pruebas se monitorean o realizan en el país exportador por representantes del país importador. Por lo general, esto no requiere que el país importador mantenga un servicio de inspección continuo en el país exportador. El país exportador expide un certificado fitosanitario y las inspecciones de importación limitadas pueden llevarse a cabo en el país importador en los puntos de ingreso para verificar el cumplimiento de los requisitos de importación.

En la mayoría de los casos, el nivel de verificación en origen puede disminuirse gradualmente hasta que finalmente culmine el programa y el país exportador asuma toda la responsabilidad de la certificación.

1.4 Revisión de los programas de verificación en origen

La eficacia de cualquier programa de verificación en origen, ya sea permanente o provisional, debería revisarse con regularidad para identificar, discutir y resolver problemas y mejorarlo. El tiempo y frecuencia de la revisión del programa debería detallarse en el acuerdo bilateral. Según el programa, algunos elementos podrán necesitar revisión con mayor frecuencia que otros.

1.5 Duración de los programas de verificación en origen

La verificación en origen debería utilizarse en forma parcial y selectiva, de acuerdo a las circunstancias. Los países miembros de la NAPPO deberían esforzarse por confiar y reconocer los sistemas de certificación fitosanitaria del otro país.

Podrían haber casos en que ambos países convengan en que un programa continuo de verificación en origen es la forma más eficaz y factible para facilitar la movilización de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados del país exportador, a la vez que proporcionan una protección adecuada al país importador. Si existen razones específicas, podrá establecerse un programa de verificación en origen a largo plazo.

Típicamente, debería considerarse la disminución del nivel de verificación o culminación del programa de verificación en origen cuando el país exportador ha demostrado que cumple constantemente con los requisitos del país importador. Especialmente, si el programa se había establecido para facilitar la movilización de un producto nuevo o uno con el que habían ocurrido problemas en el pasado, ocasionando cambios a los procedimientos de la certificación fitosanitaria; la reducción o culminación del programa de

verificación en origen podría basarse en la conclusión satisfactoria de una cantidad previamente determinada de envíos o de temporadas de envíos. Cuando haya concluido la supervisión por parte del país importador en el territorio del país exportador, ya no se consideraría el programa como uno de verificación en origen

Si surgen problemas con plagas, podría restablecerse el programa de verificación en origen. Cuando se concluyan los programas de verificación en origen, las inspecciones en el puerto de ingreso deberían restablecerse.

El programa de verificación en origen también está sujeto a otros requisitos, entre ellos: incumplimiento, notificación de incumplimiento, suspensión, restablecimiento y acción de emergencia. Estos requisitos figuran en la NRMF n.º 19 titulada *Directrices para la elaboración de planes de trabajo bilaterales*.

1.6 Costos

Los costos de viaje, hospedaje, transporte, comidas y gastos imprevistos deberían ser razonables y justificables. El país importador puede tener una estructura establecida para los honorarios como parte de su política regular para trabajos que se realizan en otros países. Dichos honorarios deberían presentarse al país exportador o la parte responsable del pago del costo del programa. Los costos y métodos de pago deberían acordarse entre la parte importadora responsable de asignar a los inspectores para el programa de verificación en origen y la industria exportadora. En algunas circunstancias, el país importador podrá cubrir el costo del programa de verificación en origen.

Cualquier actividad está sujeta a las leyes y reglamentos del país en el cual se realiza la verificación en origen y debe cumplir con éstas. Por lo general, el grupo de la industria que se beneficia del programa de verificación en origen debería cubrir los costos, sin embargo, esto puede negociarse entre los grupos de la industria y la ONPF del país importador. El costo elevado de los programas de verificación en origen debería constituir una razón para buscar medidas fitosanitarias alternativas.